PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas 25 Por seis meses..... Yumero suelto..... » 0,25 La correspondencia oficial de los Ayuntamiendebe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

0,50 pesetas linea. Las providencias judiciales. 0,40 Los de subastas... Los demás no determinados. 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación. EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

V()HI()IAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de junio).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al proyecto de saneamiento de esa ciudad por medio de la construcción de una red de alcantarillado, dicho alto Cuerpo a emitido con techa 6 del mes actual, el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el proyecto de saneamiento de la ciudad de Santander por medio de la construcción de una red de alcantarillado.

«Resulta de los antecedentes:

Que después de un concurso público de anteproyeclos, con arreglo a bases aprobadas por el Ayuntamiento y provinci de la bases aprobadas poi en la Boletin Oficial de la Provincia y Gaceia de Madrid, la Corporación municipal subsuel la formación de un proyecto de saneamiento del Gil v de la población a los Ingenieros don José Pardo Gil y don Aníbal G. de Riancho, quienes lo presentaron en 21 de diciembre de 1914, y después de ser expuesto público por treinta días, durante los cuales no se pre-Por el Animación alguna, fué favorablemente informado por el Arquitec o municipal, la Junta provincial de Saniy Jesatura de Obras públicas de la provincia.

La Cámera de la Propiedad Urbana informó que veía agrado que se intentara el saneamiento de la la ciu-

dad por medio del alcantarillado, reconociendo la necesidad del establecimiento de un impnesto que no exceda del 4 por 100 sobre el líquido imponible y que se obligue a que los desagües de las fincas se injerten en la nueva red de alcantarillado.

«El Ayuntamiento a propuesta de su Comisión de Obras acordó en 30 de enero de 1918 solicitar del Gobierno, previa la aprobación del proyecto por la Superioridad, la promulgación de una ley declarando de utilidad pública las obras del mismo, con las demáas autorizaciones contenidas en leyes de 16 de mayo de 1902 y 8 de febrero de 1907, dictadas para análogas obras de alcantarillado realizadas por los Ayuntamientos de Valladolid y Coruña, respectivamente, elevándose el expediente y proyecto de que se trata al Ministerio de Fomento, el cual lo envió al del digno cargo de V. E. por Real orden de 9 de agosto de 1918, por entender que era asunto de competencía de ese Ministerio.

«La Junta Consultiva de Urbanización y Obras de ese departamento, después de tributar grandes elogios al proyecto y a sus autores, propuso que podría ampliarse aquél con arreglo a las siguientes bases:

«Primera. Cálculo a base de una población de 125.000 habitantes.

«Segunda. Establecimiento de un sistema de canalización superior que recoja todas las aguas sucias y de lluvia que los autores del proyecto estiman que puedan ir directamente al emisario por ser de cota superior a la del punto de arranque del mismo.

«Tercera. Constitución de la red inferior, tal como está proyectada para recoger las aguas sucias de la zona de población de cota inferior que no puedan ser recogidas por la canalización alta; el conservar las mismas secciones y eliminar de la red todas las excretas correspondientes a la zona de cota superior a 7,66 metros queda ésta en condiciones de servir para el aumento de población que señala

«Cuarta. Cálculo del depósito regulador con un mayor margen de capacidad sobre la teórica, con establecimiento de aliviadores a la bahía y con coeficiente de un servicio de ventilación activa y absolutamente eficaz.

Quinta. Cálculo de la Sección del emisario, teniendo en cuenta la modificación establecida en la red y construyendo en el mismo lugares de refugio; y

Sexta. Estudio de una nueva red de conducción de las aguas pluviales que lleve las de la zona baja a la bahía, y siempre en el caso de que, del reconocimiento detenido que los autores del proyecto hagan de la red existente, resulte que ésta no reune las debidas condiciones para el uso a que se destina.

Termina la Junta exponiendo las ventajas que resultarían de la ampliación indicada del proyecto.

Por Real orden de 5 de febrero de 1919 se resolvió:

1.º Que se entienda otorgada la autorización a que se refiere el artículo 16 de la ley de 18 de marzo de 1895 para la formación del proyecto de saneamiento de la ciudad de Santander.

2.º Que se devolviese al Ayuntamiento expediente y proyecto, a fin de que pueda acordar la ampliación del proyecto en la forma determinada en el citado dictamen

de la Junta de Urbanización y Obras.

3.º Que debían unirse a dicho proyecto, en caso de ser necesarias expropiaciones con motivo de las obras, los documentos exigidos por el apartado B del artículo 17 de la citada ley, y, en tal caso, llenarse por el Gobernador, antes de elevar el expediente a este Ministerio, la tramitación prevenida por el artículo 23 de la misma ley, y

«4.0 Que debían llenarse igualmente los demás trámites marcados por dicha ley y su Reglamento que no

constan en el expediente.

«El Ayuntamiento, en 12 de febrero último, acordó aprobar la ampliación de dicho proyecto de alcantarillado general para el saneamiento de la ciudad en la forma determinada por la Junta de Urbanización en su dictamen, encargar a los autores del proyecto estudien las expresadas ampliaciones y solicitar de ese Ministerio la aprobación (el proyecto en la parte a que no afectan las ampliaciones indicadas.

«Remitidos de nuevo expediente y proyecto a dicha Junta por si había posibilidad de acceder a lo que el Ayuntamiento solicitaba, expuso en 27 de marzo último que el espiritu de ella al emitir su anterior dictamen fué la aprobación del proyecto en su conjunto y por un presupuestode 4.622.803 pesetas 21 céntimos, dada la importancia que para Santander tiene la pronta realización del alcantarillado, no sólo por lo que se refiere a la salud, sinó a las crisis del trabajo; que para evitar dilaciones concreta la división que puede hacerse del proyecto en «Parte a que no pueden afectar las ampliaciones cuyo estudio se recomienda en su informe de 20 de enero» y «Parte a que pueden afectar dichas ampliaciones», siendo criterio de la Junta que la indicada primera parte puede y debe ser aprobada inmediatamente, distinguiendo y precisando una y otra y haciendo constar que el importe tota del presupuesto de contrata a que pueden afectar las ampliaciones acordadas por la Junta, deducido del general del proyecto, importa 435.038 pesetas 91 céntimos, o sea 9,45 por 100 de aquel.

La Dirección general de Administración entiende que de acuerdo con la Junta Consultiva de Urbanización, procede aprobar dicho proyecto de alcantarillado general de Santander en toda la parte a que no afectan las ampliaciones propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento y en la forma determinada por dicha Junta en su informe de 27 de marzo último, debiendo los autores del proyecto, tan pronto hayan practicado los estudios de las respectivas ampliaciones, formular el nuevo para el grupo de obras que las mismas comprenden.

V. E., antes de resolver, dispuso que se oyera a este

Consejo.

Visto el artículo 24 de la ley de 18 de marzo de 1895 sobre saneamiento o mejora interior de poblaciones, que prescribe que ese Ministerio, previos los informes de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras y del Consejo de Estado, otorgará o denegará su aprobación al proyecto de saneamiento o mejora de poblaciones;

«Considerando que el proyecto expresado se expuso: público por espacio de treinta días sin que se formula contra él en todo ni en parte público por espacio de la reclamación alguna contra él en todo ni en parte, que favorablemente por el Ayuntamiento informado favorablemente por el Ayuntamiento y Junta provi municipal, Jefatura de Obras públicas y Junta provincial de la desarrollo del mismo dé luca Sanidad, sin que el desarrollo del mismo dé lugar a la cuma la company de lugar a la cuma la c propiaciones, y que en su tramitación se ha cumplido h determinado en los artículos 21 a 24 de la ley eitada y sis concordantes del Reglamento dictado para su ejecución

«Considerando que la Junta de Urbanización y Obra técnicamente estudia y demuestra la parte que de diche proyecto puede y debe realizarse inmediatamente, y que debe ser considerada como separada de aquella otra par la cual propone ciertas ampliaciones, que también técnicamente estudia; asuntos que por su carácter están fuera de la competencia jurídico-legal propia de este Consejo;

«Considerando que, por haberse cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes en el expediente proyecto de que se trata, debe adoptarse en aquella parte que cuenta ya con la debida, definitiva preparación técnico.

administrativa,

«La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede aprobar el aludido proyecto del alcantarillado general de la ciudad de Santander en la parte a que no afectan las ampliaciones propuestas por la Junta de Urbanización y Obras en su informe de 20 de enero último y que fueron aceptadas por el Ayuntamiento en 12 de febrero próximo pasado.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la Corporación municipal y a los efectos prevenidos en la ley de 18 de marzo de 1895 y en el Reglamento para la aplicación de la misma. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1919. — Goicoechea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Ilmo. Sr. En el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al 23 de diciembre último se publicó el anuncio de rectificación del Escalafón de aumento gradual de sueldo de maestros y maestras del bienio 1916-1917, y, hecho el estudio de los expedientes presentados, esta Sec ción administrativa estimó que la rectificación del de maestres debía hacerse con arreglo al informe que a continuación se copia, con el cual está de acuerdo la Inspección de primera enseñanza, según escrito de fecha 29 de mayo próximo pasado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, tengo el honor de someter a la superior aprobación de V. S. el referido informe, juntamente con el proyecto de Escalatón roctis Escalafón rectificado que se adjunta:

INFORME

Sección administrativa de primera enseñanza.—Escala fón de aumento gradual de sueldo de maestras correspondiente al bienio 1916-1917.

Estudiados los expedientes relativos a la rectificación de cho Escalafón: dicho Escalafón:

Resultando que las plazas a proveer son las que a con uación se expresso tinuación se expresan:

Cose 1.ª—Antigüedad.—Una vacante a proveer desde de enero de 1916, pues si bien en la convocatoria de encre error de copia, otra vacante más, ésta se dujo por jubilación de doña Jerónima Gómez, desde el de le 1918, y no puede adjudicarse hasta la sión del próximo bienio. raficación del próximo bienio.

Clase 2.8 — Antigüedad. — Dos plazas, que se proveen anunciada corresponde a la jubilación de doña Hipó-Sánchez y se proveerá en el bienio próximo desde el

3 de mayo de 1918. Clase 3.ª—Antigüedad.—Dos vacantes a proveer desde el 4 de julio de 1916 y 16 de febrero de 1917.

clase 3.8 - Mérito - Dos plazas que se proveen desde el 10 de junio de 1916 y 26 de septiembre de 1917. Resultando que aspiran a las plazas de antigüedad de las distintas clases las maestras doña Sinforosa Cobo, dona Elisa Ocejo, doña Abilia Maestro, doña Isidora Lozano, doña Sergia Modinos, doña Cándida Diego, doña Feliciana Gutiérrez, doña Petra Gallego, doña Justa Cano, doña Irene Diez, doña Francisca J. de la Maza y doña María Covadonga Cararera;

Resultando que las plazas de mérito son solicitadas por las maestras doña Rosa F. Groves Jeremías, doña Aniceta Irulegui Bascarán, doña Felicitas Adrover, doña Dolores Beltrán, doña Soledad Cáraves, doña María Concepción Quemada, doña Isidora Lozano, doña Sergia Modinos, doña María Humarán, doña Feliciana Gutiérrez, doña Maria Juliana Ruiz, doña Antonia Fernández, doña Fabiana A. Fernández, doña Dionisia Saldaña, doña Emilia Valverde, doña Gabriela Quintana y doña Cándida Diego Du-

Considerando que en la provisión de plazas de las distintas clases ha de darse preferencia a las maestras procedentes de otras provincias y comprendidas en el último párrafo del artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 4 de abril de 1882 y demás disposiciones aclaratorias y com-

plementarias;

la

Considerando que las plazas no cubiertas por las maestras comprendidas en el precepto de ley citado han de adjudicarse, bien por corrida de escalas, o bien atendiendo a los servicios y méritos de las aspirantes, con expresión del motivo de su adjudicación, de modo que todas las interesadas puedan deducir, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, si se consideran perjudicadas en su derecho, sin que para ello sea preciso concretar las circunstancias profesionales de las que se dejan sin plaza, aunque hayan sido objeto de detenido estudio por parte de la Sección, que, lo mismo que al tratar de los maestros, reconoce méritos muy estimables en dignísimas maestras, que por el momento no es posible legalmente atender.

Vistos el Real decreto de 27 de abril de 1877 y disposiciones posteriores dictadas para su complemento y aclaración;

Esta Sección administrativa estima que debe procederse a la rectificación del Escalatón en la forma que a continuación se expresa:

Primera clase.—Antigüedad

Asciende a esta clase, con la antigüedad del 23 de enede 1916, D. Julita Cagigas Solana, número 1 de la 2.ª clase, con 12 de dicieral años, 1 mes y 29 días de servicios en 31 de dicieral años, 1 mes y 29 días de servicios de 1917 de diciembre de 1915, cesando en 28 de febrero de 1917 por jubilación.

D.ª Hipólita Sánchez Gutierrez, número 3 de la 2.ª cla-

se, con 42 años, 10 meses y 20 días, pasa a ocupar la resulta anterior desde 1.º de marzo de 1917.

Segunda clase

D.ª Natalia Sánchez Ruiz, número 1 de la 3.ª clase, con 35 años, 11 meses y 2 días; D.ª Zoila Camino Lavín, número 5, con 34 años, 10 meses y 10 días, y D.ª Dolores Hervás Pérez, número 7, con 34 años, 9 mes y 21 días, ascienden a la 2.ª clase, con la antigüedad de 23 de enero de 1916, la señora Sánchez, y con la de 1.º de marzo de 1917, las señoras Camino y Hervás.

Tercera clase

Las vacantes y las resultas de esta clase se adjudican a los números 1 al 5 de la 4.ª clase, doña Juliana Villanueva Rodriguez, con 29 años, 10 meses y 6 días de servicios; doña Jesusa Villa Díaz, con 28 años, 11 meses y 29 días; doña Antonia Fernández Vega, con 28 años, 7 meses y 20 días; doña Ceferina Sañudo Núñez, con 27 años, 10 meses y 20 días, y doña Justa Cano Ocejo, con 27 años, 10 meses y 16 días, con la antigüedad, respectivamente, de 23 de enero de 1916, 4 de julio de 1916, 16 de febrero de 1917 y 1.º de marzo de 1917, las señoras Sañudo y Cano.

Se reconoce derecho a ocupar una vacante de esta clase en el próximo bienio a doña Petra Gallego Cerrón, procedente de la provincia de Valladolid, donde ocupó ya plaza de esta categoría, no adjudicándole una de las vacantes actuales por ser todas ellas de fecha anterior a su

nombramiento para esta provincia.

Los dos vacantes de esta clase se conceden en comisión a doña Rosa Filomena Groves Jeremías, que ocupó el número 4 de la 2.ª clase en Oviedo y sirve Escuela de esta provincia desde el 11 de mayo de 1916, y doña Aniceta Irulegui Bascarán, que desde el 1.º de enero de 1914 figuró también en 2.ª clase en la provincia de Segovia, posesionándose de su actual destino en esta provincia el 1.º de marzo de 1917, asignándose a la señora Groves la antigüedad de 10 de junio de 1916 y a la señora Irulegui la de 26 de septiembre de 1917, y reconociendo a dichas se ñoras Maestras derecho a ccupar las primeras vacantes que por el concepto de mérito se produzcan en la 2.ª clase a que pertenecen.

Se reconoce derecho a ocupar plaza de 3.ª clase, por el concepto de mérito en la rectificación del primer bienio si se disponiera de vacante, a doña Felícitas Adrover Garriolo, que ingreso en dicha clase en la provincia de Segovia

en 1.º de enero de 1910.

Cuarta clase

Las Maestras no comprendidas en las anteriores se colocarán en esta clase, en el lugar que les corresponda, según los servicios en propiedad que acrediten haber prestado hasta 31 de diciembre de 1915, fecha a que se ajustan los de todas las que tienen derecho a figurar en el Escalafón.

Publicados este informe y el Escalafón a que se refiere en el Boletin Oficial de la provincia, podrán las maestras que se crean perjudicadas, reclamar ante esta Sección en el término de quince días, y, resueltas que sean estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará a regir desde luego, significando también que las no conformes con esta segunda resolución podrán acudir en alzada a la Dirección general de primera enseñanza.

Santander, 14 de junio de 1919. - El jefe de la Sección, M. Paz González.-14 de junio de 1919.-Conforme, el

gobernador civil, P. Páramo.

enseñanza de Santander Administrativa de Primera Sección

PROVISIONAL de Maestras propietarias de las Escuelas Nacionales de esta provincia, correspondiente al bienio 1916-1917, de 27 de abril de 1877, Real orden de 4 de abril de 1882 y deratorias y complementarias, de conformidad con el anuncio publicado en el Boleten O para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado con arreglo al Real decreto más disposiciones acla ESCALAFÓN

del 23 de diciembre último.	o care-del del dis-dis-ales			.2.° Cesó 22-1-1916.	3.° A. 23-1-1916. C. 28-2-1917. A. 1-3-1917		The state of the s	Cesa 28-2-1917.	_್ರಶಿ.	A. 23-1-1916. A. 1-3-1917. A. 1-3-1917.
Oficial de	M É R I T O Casos a que se refiere el art. 3.º del R. D. de 27 abril de 1877, y otras disposiciones legales			1.°, 1.° bisy 2.°	2.° 1.°bis, 2.° y 3.°		1.° bis y 2.°	2.° y 3.°	1.° bis y 2.°	
en el Boletin	ANTIGUEDAD SERVICIOS	Años Meses Días		49 8 20 *	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		43 1 29 *	* 4 *	30 4 21 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	$\begin{vmatrix} 10 & 1 \\ 10 & 9 \\ 9 & 2 \end{vmatrix}$
e and publicado	de orden categoria NOMBRES Y APELLIDOS PUNTO DE DESTINO	Mérito	Primera clase	2 * María Paz Sánchez Montero Santander Santander Santander Santander Santander Villacarriedo Waría Devesa Martínez Villacarriedo Vill	ez Comillas	Seguinda clase	Otañes Vargas	ntora Santander	* Jacoba Sagredo Sancha	Santander
	en la car Anti-	calaron guedad M			c c		$\frac{7}{8}$ $\frac{1}{9}$ $\frac{3}{0}$	11 12 13 7	6 * *	

8.8		Cesó 9-6-1916. Cesó 3-7-1916.	Cesó 25-9-1917. Cesó 15-2-1917. Sustituída. Sustituída. Sustituída. A. 23-1-1916. A. 10-6-1916.—En comisión hasta que se produzca vacante en la 2ª clase.		Cesó 28-2-1917.
"2" art.	2.° 2.° 2.° 2.°	2.° 1.° b	2.° 1.° y	1.° bis	
THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERSON NAMED I	18 11 ° 12 ° 23 ° 3	20 10 18 8 6	23 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °	29 * 20 20 16	22 12 23 13 16 16
O.	1 * 1 * 8 * 1 * 1	ພູ ເປັ × ∞ × ເວັ ,	° * # * * * * *	12 * 12	
88	32 * 32 * 33	30 * 31 * 33	2° × % % % % % % % % % % % % % % % % % %	28 * * 27 27 27	
Renedo	miera	Entrambasaguas Torrelavega Valdeolea Bustamante Villaverde de Trucíos Santander Pámanes	Mogrovejo	Villanueva	Sámano Cicero Cicero Bareyo Ontoria Guarnizo S. M. Toranzo Tanos Castro-Urdiales
Elisa Ocejo Mao	* Brígida Sáinz Fernández * Matilde Robert Escobedo. * Vicenta Cruz Cobo. * Abilia Maestro Arroyo. * Susana Llanderal Collado. * Emiliana García García. * Dolores Lavín Pérez. * María del Socorro Cos.	Elisa Carredano López	 Sinforosa Cobo Naveda Venancia Felisa González Emilia Hernando Fernández Isidora Muñoz Macho Cecilia Bezanilla Martín Victoria Díaz González Juliana Villanueva Rodríguez Rosa F. Groves Jeremías 	 Jesusa Villa Díaz	María Umarán Gil. María Umarán Gil. Antonia García de la Cal. Romualda Tejera García. Pía Rosa Tejera García. Josefina Rebolledo Fernández Joaquina Revuelta Corvera. Fidela Rodríguez Aguadero. María Criado Lombraña
8	12 14 16 **			* * * * *	
1	9 11 13 15	17 19 21 23 23 9	27 27 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	* * * *	16184700786
29.8					44 45 65 52 53 54 54 55 54 55 54 55 54 55 54 55 54 55 54 55 55

C D. 2015

se re- 3.° del abrill as dis- oales	
M É R I T O Casos a que se refierc el art. 3° del R. D. de 27 abril de 1877, y otras disposiciones legales	
DAD OS Dias	2721-8121-824848484848484894708889899477273
TIGUED SERVICIOS Meses	8と8855481188118898511899118888118891188911
A N 7	888888888888888888888888888888888888888
PUNTO DE DESTINO	Marrón. B. de Cicero. Valdecilla. Tezanos. Sierrapando C. de Liébana. Izara. Bostronizo. Barros. S. G. de Bezana Noja Rasines S. M. Aguayo. Puentenansa Valmeo Los Carabeos B. de Arriba. Bustriguado. Valdáliga. Mazcuerras, Hormiguera-Sotillo Aloños. Arnuero. San Román. Fesués. Cartes.
NOMBRES Y APELLIDOS	D.* Martina de la Cuesta Padierne Gabriela Quintana Pila Sergia Modinos Martínez Matilde Fernández López Avelina González García Cándida Diego Duque Josefa Juárez Alvarez Angela Usillos Rodríguez Irene Díaz Nicasio. Braulia Montera Romero Dionisia Saldaña García Gregoria García Durán Felisa González González Aniceta Cosío Fernández Gerarda de las Guevas Sierra María Encarnación López Gómez Sabina J. de la Higuera Riva Demetria Lucio Somovilla Fabiana Fernández de la Riva Garmen Díaz de Castro Vélez María de la Hoz Palacios. Fabiana Pedrajo de la Cuesta Felicitas Adrover Garrido Eugenia Pedrajo de la Cuesta Felicitas Adrover Garrido Eugenia Pedrajo de la Cuesta Felicitas Adrover Garrido María Juliana Ruiz Gómez Indalecia Sánchez Martínez Aurelia Herrero Rodríguez Soledad Cagigas Solana Valera Luengo Blasco. Soledad Cagigas Solana Valera Luengo Blasco. Esperanza Martos Catalina Matilde Ruiz Sánchez Amalia M. Gaballero Pérez Amalia M. Gaballero Maria Ortega Liaño Maria Ortega Liaño Maria Ortega Liaño
de orden categoria d Mérito	
Núm. en la Anti- gueda	5152445518682888888888888888888888888888888888
Número de orden cel Es-	75.57.58.58.58.58.58.59.59.59.59.59.59.59.59.59.59.59.59.59.

Section Sectio	
21	\$\\\^{\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
4 1 2	13582188888002
	: NAN NAN NAN NAN NAN NAN NAN NAN NAN NA
Sections	Solorzano Solorzano Astillero Los Tomares Los Tomares La Pesquera Corvera Cosío Lastra Lastra Trillayo Castra Santibáñez Santibáñez Santibáñez Somballe Requejo Requejo Fontecha San Pantaleón Ornedo Santander Santander Santander
The second second	HAMANDER ADOMACHER MONTHER CONTRACTOR
House Clerro	Gutiérrez Pesquera Ivarez Rodríguez Pérez Sánchez Ouemada Rodríguez Ouemada Rodríguez Sgilda Pardo Díaz na Rábago Conde Barcena Cosío Otagierrez Fernández Cutiérrez Fernández Sario Obregón Rodríguez Sario Obregón Rodríguez González Rey nnco Valdés Sario Obregón Rodríguez González Rey nnco Valdés Naguerol Fora Cuerno Abad Alvarez Noguerol Lozano Martín Uriarte Orante Sáiz Orante Sáiz Orante Sáiz Orante Sáiz Orantez Pernández Fernández Posadas nilia Castelló Pérez Orantez Blanco Fernández Blanco Fernández Blanco Cáraves Fernández
all attracts	a Saiz Saenza a Consuelo Rodrigana Gutiérrez Per a Alvarez Rodrig ina Pérez Sánche ina Pérez Sánche ina Pérez Sánche ina Pérez Sánche ina Cosío Fernánd C. Quemada Ro- en Díaz González Pero co Díaz González Rey Blanco Valdés. a Peña Castro ina Fernández Querno sa González Rey Blanco Valdés. a Peña Castro ina Fernández Querno tria Abad Alvare Quincoces Lejarror da Martín Uriart a Morante Sáiz a del Pilar Campe dad Fernández Perernández Blado ria Fernández Blado Cáraves Ferr
7	María Consus Feliciana Guer Josefa Alvare Pelagia Cosío María C. Quer Hermenegilda Constantina Bá Constantina Bá Rosario Díaz Guadalupe Bá Rosario Díaz Generosa Guti Generosa Guti María Carmen Ramona Verg María Blanco Nicolasa Gonz Nicolasa Gonz Demetria Aba Julia Quincoc Cándida María Julia Quincoc Teodora Nogu Cándida María Josefa Moran María del Pila Trinidad Ferr Petra Emilia
100	
4	85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 8
	130 130 130 130 130 130 130 130 130 130

C D. 2015

dice antigüedad, NOTAS.—La indicación 1.º bis expresa la circunstancia de mérito a que se refiere el último párrafo del artículo 40 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907. Esta y los ceses se expresan en la casilla de observaciones por tres números que indican el día, mes y año, respectivamente. Los servicios se computan hasta el 31 de diciembre de 1915. -Aprobado, el -El jefe de la Sección, M. Paz González.de 1919.-Santander, 14 de junio

gobernador, P. Páramo.

Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Santander

CIRCULAR

Es propósito de este Consejo continuar la campaña emprendida hasta hacer desaparecer la costumbre de que los ganados pasten en derrota sin la autorización debida, y para ello apelará a todos los recursos legales, proponiendo la imposición de multas cuya cuantía estará en relación con las faltas que se cometan.

Son muchos los agricultores que por temor a las citadas derrotas dejan de sembrar sus terrenos con determinadas semillas, entre ellas el nabo remolacha forrajero, trébol, etc.; y por ello, el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería ha creído conveniente aconsejarles no persistan en tal temor, pudiendo sembrar cuanto consideren beneficioso, en la seguridad de que han de emplearse todos los medios conducentes al respeto de la propiedad privada y abolición de las mencionadas derrotas.

Santander, 21 de junio de 1919.-El presidente, Andrés A. Pellón del Campo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Desde el 28 de junio al 2 de julio

Número 14.554, mina «Campitos»; término municipal de Alfoz de Lloredo; paraje, Raposera; operación, demarcación; interesado, Real Compañía Asturiana, vecino de Santander; representante, don José María Cabañas.

Santander, 23 de junio de 1919.-El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Compañía del Canal de Castilla

Autorizadn competentemente esta Compañía para ejecutar la obra de conservación, reparación y limpieza necesaria en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el 27 de julio próximo, y en los demás tramos del canal los días sucesivos, volviendo a llenarse los vasos a medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid, 18 de junio de 1919.—El administrador, Plácido Sánchez Repiso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El Tribunal municipal del distrito del Oeste ha mandado citar a José Janguas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de julio próximo, a las once de la mañana, comparezca en el Juzgado de aquel distrito (sito en San José 14-1.º), en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue por lesiones causadas al niño Manuel Iglesias por atropello con el auto.

Svil número 110. 3, que gara el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 21 de junio de 1919.—El secretario, Celso Velasco

EDICTO

Don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos instados por don Alfredo Menezo y Menezo contra don Santiago Castillo Fernández y la esposa de éste doña Josefa Escajedo Martínez, sobre pago de tres mil pesetas, se saca a pública subasta, que se celebrará a la hora de las once del día veintitrés del próximo mes de julio, en la Sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en los locales de la planta baja del Palacio municipal, y por el precio del remate de cuatro mil pesetas, según tasación, los siguientes bienes:

Una cuarta parte en el molino harinero de cinco ruedas y su correspondiente calcera, y derechos de aguas del río Pas, titulado Molino de Abajo, en el pueblo de Carandía, sitio del Rivero, mide setenta y siete metros sesenta centímetros, o mil pies de superficie; linda: Oeste, te rreno de Felipe Oruña y Mario Oláiz; Sur, calcera y el río Pas; Norte, dicho río, y Este, carretera.

Se previene a los licitadores que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de aquel precio de tasación, que para optar a la subasta deberán consignar en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de aquella tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no habiéndose suplido la omisión de títulos de propiedad, deberán los licitadores conformarse con lo que respecto de ésta aparezca en dichos uatos.

Dado en Santander, a doce de junio de mil novecientos diecinueve. - El juez, Luis Zapatero. - El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ay ntamiento de Cabuérniga

En poder del vecino de Terán Jesús Martín se halla en custodia un becerro de año a año y medio, bien conformado, colorado claro, sin marcos ni señas particulares.

El que justifique ser su dueño se le entregará, previo pago de gastos, dentro de los quince días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Cabuérniga, 20 de junio de 1919.—El alcalde, Jenaro Seco.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del alcalde de barrio de Renedo se halla prendada una vaca casina, de color rojo, de 7 a 8 años de edad y que lleva un campano pendiente de collar de hierro.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previa jostificación y pago de gastos, pues de lo contrario, se subastará pasado que sea el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio,

Piélagos, 21 de junio de 1919.—El alcalde, Bernardo Mirones.

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER